RADICADO:	080013153001-2011-00181-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARÍA CLAUDIA QUIROGA IBARRA Y OTROS
DEMANDADA:	CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de audiencia de inspección judicial por incapacidad médica. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2022

JAIRO VERDOOREN MUÑOZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, el Doctor Jorge Alberto Sánchez Hurtado, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para mañana 23 de septiembre de 2022 a las 9:30 AM; tras habérsele conferido el día de hoy una incapacidad médica por el término de 3 días.

Del examen al documento de incapacidad aportado, se observa que se trata de una constancia suscrita por el médico general Recalde Quintero Alfonso Enrique Daniel, del servicio de urgencias de Centro Medico Colmédica "…incapacita por 3 días…" a partir del 22 de septiembre de 2022, al profesional del derecho en mención, a quien se le diagnosticó una enfermedad general.

Siendo así las cosas, por tratarse de una causa justificada con prueba sumaria previa a la realización de la diligencia, de conformidad al numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho la aceptará, para en su lugar, disponer el aplazamiento y fijar una nueva fecha para efectuar la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, no sin antes advertir, que dado a los reiterados aplazamientos y dilaciones que se han presentado en el presente proceso, no se aceptará ningún otro tipo de aplazamiento de la referida diligencia, dado la antigüedad del litigio y que la misma ya se había prorrogado en muchas ocasiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación médica informada por el apoderado judicial de la parte demandada, Doctor Jorge Alberto Sánchez Hurtado, y en su lugar, ORDENAR el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial que estaba prevista para celebrarse mañana 23 de septiembre de 2022 a las 9:30 AM, de conformidad a los motivos expuestos.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el **Centro Comercial Buenavista, el 09 de noviembre de 2022 a las 9:30 AM**, con el propósito principal de efectuar la referida inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c391538dee3c6eb24c61b016ffbebe17ed4342d14f65fc87eddb521ce2b5955**
Documento generado en 22/09/2022 04:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia